



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO seguido por ALBA MARINA VERGARA DEL CASTILLO contra JOSE DEL CARMEN VERA PAYARES Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001 40 03 008 2016 00153 01.

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se le hace saber al apelante que dispone del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado, so pena que se declare desierto el recurso.

Asimismo se le recuerda al recurrente que la sustentación del recurso de apelación deberá referirse únicamente a los reparos concretos que le hizo a la sentencia de primera instancia, y que fueron expuestos ante el *A-quo*, en cumplimiento a lo consignado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 del CGP.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al despacho a fin de correr traslado de la sustentación del recurso de apelación a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.